

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 17 JUN 2021

REF: UNION MARITAL DE HECHO  
No. 110013110022-2019-01211-00

Téngase en cuenta que la parte promotora guardó silencio frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado.

Encontrándose integrado el contradictorio, se DISPONE:

1. Señalar el día 6 del mes de septiembre de 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el núm. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. En la citada audiencia se decretarán las pruebas solicitadas por las partes, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Esta providencia se notificó por ESTADO  
 Núm. 63 a fecha 18 JUN 2021  
 GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA  
 Secretario